

# RESOLUCION DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 317 2016

Lima, 30 de diciembre de 2016

## LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO AL SIGUIENTE RESOLUCION

### VISTO:

El Memorandum N° 283-2016/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/MML de fecha 02 de agosto de 2016, suscrito por el Gerente se Asesoría Jurídica, mediante el cual da conformidad al Informe N° 044-2016/SERPAR-LIMA/SG/GAJ-SGAC/MML, suscrito por la Subgerencia de Asuntos Contenciosos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señalan que el nuevo régimen disciplinario y procedimiento sancionador establecido por dichas normas, se encuentra vigente a partir del 14 de setiembre del 2014 en donde se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 91° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil establece que la responsabilidad administrativa disciplinaria, es aquella que exige el estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicio, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso;

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia de Recursos Humanos N° 008-2016 se sancionó a los señores Eduardo Thomas Miranda; Rongenso Santo Torres Pérez y Luis Rafael Vásquez Sánchez, al haberse acreditado su responsabilidad en la pérdida de una computadora portátil (Laptop) que se encontraba bajo su custodia;

Que, mediante Informe N° 292-2016/SERPAR LIMA/SG/GA/SGASA/MML de fecha 17 de octubre de 2016 la Subgerencia de Abastecimiento, informa que la computadora portátil, signada con código patrimonial 16709, marca Toshiba, modelo Satellite C845, con serie 4D036882C, figura en los registros patrimoniales y contables del SERPAR LIMA, con un valor de adquisición de S/. 1,787.70 Soles;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal g) del artículo 13 del Reglamento de Bienes Muebles de Propiedad del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 179-2010 se establece entre otros lo siguiente **"Reembolso.- Procede cuando la reposición del bien no es posible y en su lugar existe un desembolso de dinero a favor del SERPAR LIMA. El dinero a reembolsar deberá corresponder al valor de adquisición o el valor comercial del bien, según sea el caso"**;

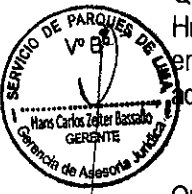
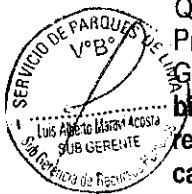
Que, conforme se observa en los documentos de vistos, en la Resolución de Subgerencia de Recursos Humanos N° 008-2016, no se ha dispuesto que los sancionados cumplan con la reposición del bien hurtado o en su defecto con la redención económica del mismo, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo que así lo disponga;

Que, estando al grado de responsabilidad determinado a los sancionados, corresponde a cada uno la redención económica siguiente:

Luis Rafael Vásquez Sánchez: 40% del valor del bien hurtado, esto es S/ 715.10 (Setecientos quince con 10/100 Soles).

Eduardo Thomas Miranda: 40% del valor del bien hurtado, esto es S/ 715.10 (Setecientos quince con 10/100 Soles).

- Rongenso Santo Torres Pérez: 20% del valor del bien hurtado, esto es S/ 357.54 (Trescientos cincuenta y siete con 54/100 Soles).





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como en el Reglamento de Organización y Funciones de SERPAR LIMA, y demás normas pertinentes, y con los vistos del Subgerente de Recursos Humanos y el Gerente de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** que el monto por concepto de redención económica por la responsabilidad determinada a los ex servidores, Sr. Luis Rafael Vásquez Sánchez y Sr. Eduardo Thomas Miranda, asciende a S/ 715.10 (Setecientos quince con 10/100 Soles) cada uno.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** que el monto por concepto de redención económica por la responsabilidad determinada al servidor, Sr. Rongenso Santo Torres Pérez, asciende a S/ 357.54 (Trescientos cincuenta y siete con 54/100 Soles).

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución a los involucrados, conforme a lo señalado en el artículo 21° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución puede ser impugnada con recurso de reconsideración o apelación, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y a la Unidad de Remuneraciones para los fines pertinentes, conforme a sus atribuciones.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



*[Signature]*  
**DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS**  
Gerente de Administración y Finanzas  
**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
- 2 ENE. 2017  
**RECIBIDO**  
Firma: ..... Hora: 2:30

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Pase a: .....  
Para: .....  
Fecha: .....